



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 183 - N° 15.632

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Amplía los alcances de la Res. 1346 disponiendo la suspensión de términos en el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó.

Res. N° 1387 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por la Señora Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Dra. Soledad Contreras, perteneciente al Departamento Judicial Trenque Lauquen requiriendo la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta mediante acto resolutivo registrado bajo el n° 1.346/12, para el día 23 de noviembre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta" en el órgano a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Ampliar los alcances de la Resolución de Presidencia n° 1.346-dictada el 14 de noviembre del año en curso-, disponiendo la suspensión de términos en el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó para el día 23 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de General San Martín y nros. 1 y 2 con sede en San Miguel.

Res. N° 1388 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por los Señores Titulares de los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de General San Martín y n°s 1 y 2 con sede en San Miguel, de ese mismo Departamento Judicial, Doctores Mabel Elvira Barbara Cascallares, Guillermo Miguel de la Cueva, Carlos Eduardo Borrazas, María Silvina D' Amico, María Alejandra Massini, Alejandro Marcelo Brissolese, Silvana Elina Tristán y Pablo Ernesto Raffo, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 5 al 13 del corriente mes, con motivo de los desperfectos generados en el suministro eléctrico que hubieron afectado los órganos a su respectivo cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de General San Martín y n°s 1 y 2 con sede en San Miguel, para los días 5 al 13 de noviembre de 2012, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Juzgado de Garantías del Joven N° 1. Su funcionamiento.

Res. N° 3411

La Plata, 5 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 1° de la Ley 13.993, dispone la creación de un Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1793/10, designando a la doctora Ana Cecilia Bajlec como titular del citado Juzgado de Garantías del Joven creado.

Que en función de los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, resulta factible arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

Que por su parte, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha informado que el organismo se instalará en el Edificio de calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Trenque Lauquen, que se encuentra en condiciones para el funcionamiento, sin perjuicio de las instalaciones complementarias que se encuentran en trámite de implementación.

Que conforme el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia en la Resolución N° 197/11, las causas del fuero que tramitaran ante los Juzgados de Garantías departamentales, en razón de lo previsto por el art. 21° de la Ley 13.634, continuarán sustanciándose ante los órganos de origen hasta su finalización.

Que asimismo la titular del Juzgado de Garantías del Joven que se habilita, integrará el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial, en las causas en que no hubiera intervenido en la Investigación Penal Preparatoria, según lo normado por la Resolución N° 271/11, de conformidad con las disposiciones del 2do. párrafo del art. 27° de la Ley 13.634.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 20 de diciembre de 2012 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del departamento judicial de Trenque Lauquen.

Artículo 2°: El nuevo organismo se instalará en el inmueble sito en la calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Trenque Lauquen, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Subsecretaría de Tecnología Informática en coordinación con la Secretaría de Administración, adoptarán las medidas pertinentes para culminar las tareas de acondicionamiento del espacio.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante de Grupo 5- N° 25723- incorporado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 280/10, tenga la denominación presu-puestaria de Juez de Garantías del Joven (Grupo 13- Nivel 20), y asignarlo al Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del departamento judicial de Trenque Lauquen, (PRG 010 - Administración de Justicia).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la Dra. Ana Cecilia Bajlec (Ac. 2159).

Artículo 5°: Las causas del fuero que tramitaran ante los Juzgados de Garantías departamentales, en razón de lo previsto por el art. 21° de la Ley 13.634, continuarán sustanciándose ante los órganos de origen hasta su finalización, conforme criterio sustentado por la Resolución N° 197/11.

Artículo 6°: Según lo dispuesto por la Resolución N° 271/11, la titular del Juzgado que se instrumenta, integrará el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Trenque Lauquen en las causas en las que no hubiera intervenido en la Investigación Penal Preparatoria, debiendo asimismo, la Cámara Departamental proceder conforme el art. 2° del citado decisorio.

Artículo 7°: Solicitar a la Dra. Ordóñez se sirva adoptar los recaudos necesarios, para enviar la información estadística mensual del Juzgado a su cargo, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.

Artículo 8°: Modificar el art. 12° del Acuerdo 3615, en lo atinente a la atención de la feria judicial del mes de enero de 2013 y disponer lo siguiente: "Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: Juzgado de Garantías del Joven N° 1."

Artículo 9° Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10: Dar intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática para que se provea al órgano a poner en funcionamiento de un equipo de telefonía celular móvil.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Elimina del Registro de Diarios al Periódico "Pulqui I" .

Res. N° 1390 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2012.-

VISTO: Los términos de la providencia obrante a fojas 12 de las presentes actuaciones, mediante la cual el jefe de Prensa de este Tribunal da cuenta de que no se registra en esa dependencia la recepción del diario "Pulqui I" de Vicente López, recaudo que establece la normativa que regula la materia.

Y CONSIDERANDO: Que, en atención a lo señalado por Resolución registrada bajo el n° 1021 dictada por esta Presidencia el 30 de agosto del corriente año, cuya instrumentación corre glosada a fojas 13, se hubo dispuesto la intervención de la Subsecretaría de Control Disciplinario.

Que del informe elaborado en cumplimiento de dicha manda, los señores instructores actuantes concluyen en que el referido órgano de prensa, "...no reúne los requisitos restablecidos por el Acuerdo 3103..."; en cuya virtud ha de procederse en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Eliminar del Registro de Diarios autorizados para publicar edictos que lleva este Tribunal al denominado "Pulqui I", con domicilio en Belgrano nro. 126, Piso 4, Of. 407 de San Isidro, el cual no podrá solicitar su reincorporación por el plazo de dos (2) años (con. Artículo 7°, Acuerdo 3103).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Elimina del Registro de Diarios al denominado "Pulqui II".

Res. N° 1391 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2012.-

VISTO: Los términos de la providencia obrante a fojas 19 de las presentes actuaciones, mediante la cual el jefe de Prensa de este Tribunal da cuenta de que no se registra en esa dependencia la recepción del diario "Pulqui II" de San Martín, recaudo que establece la normativa que regula la materia.

Y CONSIDERANDO: Que, en atención a lo señalado por Resolución registrada bajo el n° 1020 dictada por esta Presidencia el 30 de agosto del corriente año, cuya instrumentación corre glosada a fojas 20, se hubo dispuesto la intervención de la Subsecretaría de Control Disciplinario.

Que del informe elaborado en cumplimiento de dicha manda, los señores instructores actuantes concluyen en que el referido órgano de prensa, "...no reúne los requisitos restablecidos por el Acuerdo 3103..."; en cuya virtud ha de procederse en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Eliminar del Registro de Diarios autorizados para publicar edictos que lleva este Tribunal al denominado "Pulqui II", con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín nro. 1576, Piso 8, 49 de Florida, el cual no podrá solicitar su reincorporación por el plazo de dos (2) años (con. Artículo 7°, Acuerdo 3103).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° de la Ley 8.904/75, Ley 11.593, Acuerdo 3590)

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2012

\$ 188